



II. INFORMES DE LAS FISCALÍAS FEDERALES CON ASIENTO EN LAS REGIONES DEL INTERIOR DEL PAÍS

REGIÓN CENTRO SUR



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



INFORME ANUAL 2013
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Procuración General de la Nación



II. REGIÓN CENTRO SUR

FISCALÍA FEDERAL N° 1 DE MAR DEL PLATA



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



INFORME ANUAL 2013
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
Procuración General de la Nación

II. INFORMES DE LAS FISCALÍAS FEDERALES CON ASIENTO EN LAS REGIONES DEL INTERIOR DEL PAÍS

REGIÓN CENTRO SUR

FISCALÍA FEDERAL N° 1 DE MAR DEL PLATA

Tengo el honor de dirigirme a V.E. a los efectos de presentar el informe anual correspondiente al año 2013 de esta Fiscalía Federal nro. 1 de Mar del Plata, dejando aclarado que me encuentro subrogando en la misma desde el día 14 de Mayo del corriente año.

Teniendo en consideración el contenido asignado al mismo, entiendo apropiado efectuar las siguientes apreciaciones:

En primer lugar, debe hacerse mención al desequilibrio existente en los recursos humanos que poseen los Juzgados Federales en esta jurisdicción respecto a las Fiscalías, en relación con la instrucción de las causas. Esta dependencia, con una planta de personal de siete personas, con competencia en lo penal, civil, laboral y contencioso administrativo, afronta la labor frente a un Juzgado en lo Criminal y Correccional que posee tres secretarías y un Juzgado Civil, Laboral y Contencioso Administrativo con otras tres. Así, con la creciente delegación de funciones, de la mayor instrucción de causas (toda vez que en la práctica se tiende a la instauración del sistema acusatorio con mayor preponderancia de la labor de la Fiscalía en la instrucción) se ha producido un notable aumento del cúmulo de tareas que no se ve correspondido con las estructuras necesarias en materia de personal, lo que implica un detrimento en la calidad y cantidad en las respuestas que deben brindarse, afectando la eficaz prestación del servicio de justicia.

Vinculado de alguna manera a lo anterior, debe decirse que resulta necesaria la adecuación de la legislación procesal, en el marco de una reforma integral, donde claramente se definan los roles de los distintos actores del proceso penal, en el marco del sistema acusatorio.

En la actualidad, las reformas han sido parciales, y como ya se dijo sin las previsiones estructurales necesarias, dejando al arbitrio de la discrecionalidad de los jueces la delegación de la instrucción de las causas, que no siempre se manejan con pautas claras encontrándose el Ministerio Público muchas veces vedado de cuestionar las decisiones, toda vez que la jurisprudencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata ha señalado que la delegación de la instrucción por parte de los jueces es irrecurrible y no causa agravio a esta parte.

En cuanto a la problemática de algunos delitos en particular, como se ha señalado por otros colegas en informes anteriores, sigue resultando conflictiva la aplicación de la ley 26.052 y su implementación en cuanto a los ilícitos vinculados a los estupefacientes. En muchos casos donde se investiga la cadena de tráfico de drogas, la práctica indica que la actuación de la justicia provincial y especialmente de la policía bonaerense invierte el principio establecido en el art. 4 de la referida ley, desconociendo la existencia del art. 3. Muchas veces el fuero federal ni siquiera es consultado acerca de la conexidad subjetiva.

No escapa al conocimiento del suscripto, las constantes y denodadas gestiones efectuadas desde la Fiscalía General Federal por establecer mecanismos de interconexión, trabajo en conjunto, aporte de información e intercambio de herramientas de investigación, pero considero que debe profundizarse para lograr un accionar unificado que permita avanzar hacia los eslabones superiores del tráfico ilícito de estupefacientes. Probablemente, una reglamentación en tal sentido, coordinada desde la Procuración General de la Nación a través de la PROCUNAR con la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires podría brindar el marco adecuado para una actuación conjunta en la materia.

También ha resultado relevante durante el primer semestre del año la problemática ceñida en torno a la materia de secuestros extorsivos, donde se apreció un notorio incremento de los casos en esta jurisdicción

en comparación con años anteriores. No obstante ello, las investigaciones en curso permitieron desbaratar al menos dos bandas que operaban en la materia, produciéndose la detención de doce personas, sin perjuicio de la continuidad de las causas y su profundización, buscando dar respuesta a la preocupación social que la incidencia de tal delito había generado.

Por otra parte se mantienen en forma periódica reuniones con integrantes de fuerzas policiales y de seguridad, ONGs, organismos de derechos humanos, autoridades, etc. a los fines de tomar conocimiento de la problemática de la jurisdicción, para poder dar acabado cumplimiento a la manda impuesta tanto por el art. 120 de la CN como el art. 1 de la LOMP.

Finalmente, debe señalarse que en el Poder Judicial de la Nación se ha implementado en esta jurisdicción recientemente la puesta en funciones de un sistema informático de registro y seguimiento de causas, por lo que estimo resultaría de utilidad establecer una coordinación entre las áreas pertinentes a fin de que el mismo pueda interrelacionarse con el sistema FiscalNet, de modo tal que pueda informatizarse de modo pleno la vida y el seguimiento del expediente, con el consiguiente ahorro de recursos y tiempo y aprovechamiento integral de los mismos.

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA